



*Registro de Ciudadanos*  
*Delegación Departamental El Progreso*

Expediente No. **IC-EP-16-2019**.  
Resolución No. **DDRCEP-R-11-02-2019**.  
Ref. **AARV/aarv**

DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DE EL PROGRESO,  
febrero veintiséis de dos mil diecinueve. -----

**SE TIENE A LA VISTA PARA RESOLVER:** Expediente de Inscripción de Candidatos postulados a integrar la Corporación Municipal de San Agustín Acasaguastlán, municipio del Departamento de El Progreso, a participar en las Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano 2019, según Decreto de Convocatoria Número 01-2019, de fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve emitido por el Tribunal Supremo Electoral, postulados por el Partido Político: **COMPROMISO RENOVACIÓN Y ORDEN (CREO)**, compuesto de setenta y cinco folios, a solicitud del señor *Larhenz Alexander Giron Casasola*, Representante Legal de la citada organización política.

**CONSIDERANDO:**

Que según inciso a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de su jurisdicción." En ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso.

**CONSIDERANDO:**

Que del análisis y revisión exhaustiva de la documentación presentada se desprende: **a)** que la postulación y designación de los candidatos a Alcalde y Corporación Municipal se celebró mediante Asamblea Municipal Extraordinaria según Acta número 01-2018 de fecha treinta de diciembre del año dos mil dieciocho designados por el partido político **COMPROMISO RENOVACIÓN Y ORDEN (CREO)**, registrada e inscrita de conformidad con la Resolución No. **DDRCEP-R-004-01-2019** de fecha quince de enero de dos mil diecinueve, emitida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos del Departamento de El Progreso; **b)** que el formulario **CM 637** corresponde a la categoría del municipio de procedencia conforme lo que establece la ley de la materia, en cuanto a los cargos de elección popular, y **c)** Que la solicitud de inscripción de candidatos contenida en el formulario **CM 637** fue presentado dentro del plazo que establece la ley, en cuanto a que fue después de la convocatoria a elecciones de fecha dieciocho de enero del año en curso y antes del diecisiete de marzo, fecha fijada como cierre de inscripción de candidatos de partidos políticos para participar en las Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano a celebrarse el día domingo dieciséis de junio de dos mil diecinueve.-

**CONSIDERANDO:**

Que de la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario **CM 637** se desprende lo siguiente: **a)** dos fotografías del candidato a Alcalde, **b)** certificaciones de las partidas de nacimiento en original y recientes de todos los candidatos, expedidas por el Registro Nacional de las Personas (**RENAP**), **c)** Fotocopias legibles del documento personal de identificación **-DPI-** de todos los candidatos **d)** Declaración jurada de todos los candidatos mediante acta notarial donde manifiestan que si llenan las calidades exigidas por el artículo 43 del Código Municipal y que no están comprendidos dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo 45 de dicho cuerpo legal, y 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala. **e)** Que todos los candidatos postulados manifiestan en su declaración jurada que **NO HAN MANEJADO FONDOS PÚBLICOS**, no obstante de no estar obligados, presentaron la constancia transitoria de inexistencia de reclamos de cargos **excepto la del Candidato a Alcalde** quien mediante declaración jurada hace constar que **SI HA MANEJADO FONDOS PÚBLICOS**; **f)** Todos los candidatos presentaron la constancia de carencia de antecedentes penales y policíacos, los cuales se verificó y se comprobó su autenticidad en línea con los enlace de la Contraloría General de Cuentas de la Nación, **g)** Que todos los candidatos presentaron la constancia de carencia de antecedentes penales y policíacos, habiéndose verificado su autenticidad en línea con los enlaces del Organismo Judicial y Ministerio de Gobernación adjuntando para tal efecto fotocopias simples de dichas verificaciones.



113  
114

*Registro de Ciudadanos*  
*Delegación Departamental El Progreso*

Expediente No. IC-EP-16-2019.  
Resolución No. DDRCEP-R-11-02-2019.  
Ref .AARV/aarv.

.../02

**CONSIDERANDO:**

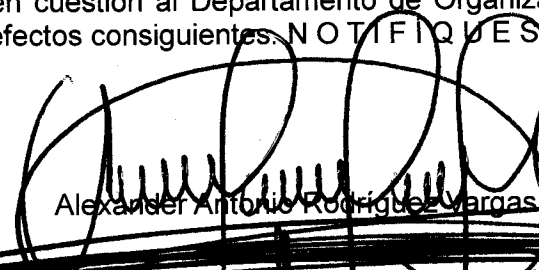

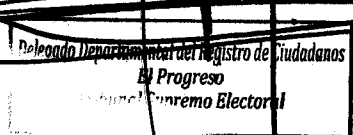
Que de la revisión individual de cargos de los candidatos postulados, se estableció que en sus declaraciones juradas manifiestan: a) ser de los datos de identificación consignados, los cuales coinciden con los documentos presentados b) Que fueron postulados por el Partido Político COMPROMISO RENOVACIÓN Y ORDEN (CREO), que aceptaron y que no aceptaran ninguna otra postulación, c) Que llenan los requisitos del Artículo ciento trece (113) de la Constitución Política de la República de Guatemala d) De que no han sido contratistas del Estado y de ninguna otra entidad que reciba fondos públicos durante el período regulado en el artículo cincuenta y tres (53) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y que no adquirirán la calidad de contratistas después de su inscripción y durante el ejercicio de los cargos que resultaren electos e) Que llenan los requisitos establecidos para el cargo al cual solicitan ser inscritos, establecido en el Código Municipal y f) Que no están afectos a las prohibiciones contenidas en el artículo cuarenta y cinco (45) del código Municipal.-

**POR TANTO:**

La Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de El Progreso, con base en lo considerado, en la documentación acompañada, y en lo que para el efecto disponen los artículos 22,113, 254 de la Constitución Política de La República de Guatemala; 1, 47 literal c);169 literal a), 196, 206, 212, 213, 214, 215, 216 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y Sus Reformas; 50, 51, 53, 55 literal b), 59, 59 bis, 60 y 61 del Reglamento a la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 13, 43, 45 y 47 del Código Municipal; 4 y 30 de la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos.

**RESUELVE:**

**I) CON LUGAR:** La solicitud de inscripción de candidatos para optar a cargos de la Corporación Municipal de **San Agustín Acasaguastlán**, municipio del Departamento de **EL PROGRESO**, que postula el Partido Político: **COMPROMISO RENOVACIÓN Y ORDEN (CREO)**, para participar en las Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano 2019, a realizarse el día dieciséis de junio de dos mil diecinueve, que encabeza el candidato a Alcalde señor: **BYRON MANOLO AGUILAR ALDANA**; **II) CON LUGAR:** La inscripción de los candidatos que se consigna en el Formulario de Solicitud de Inscripción de Candidatura para Corporaciones Municipales No. CM – 464, **III)** Extiéndase la respectiva credencial al candidato a Alcalde, para los efectos de ley; **IV)** Remítase el expediente en cuestión al Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos para los efectos consiguientes. **NOTIFIQUESE.**-----

  
Alexander Antonio Rodríguez Vargas  
  




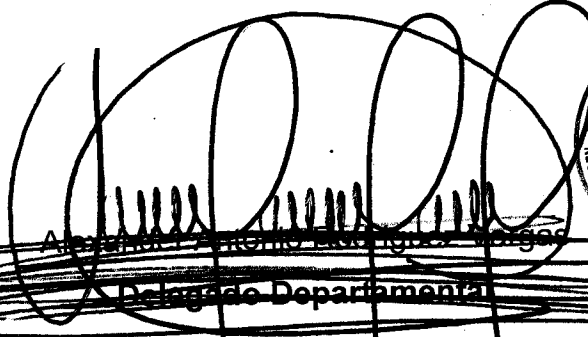
Registro de Ciudadanos  
Delegación Departamental El Progreso


**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

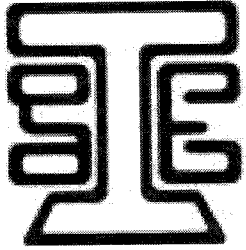
En la Ciudad de Guastatoya, Cabecera del departamento de El Progreso, el día veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, a las doce horas con cinco minutos en Barrio El Porvenir, sede de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de El Progreso, NOTIFIQUÉ al Partido Político: Compromiso Renovación y Orden (CREO) el contenido de la Resolución No. DDRCEP-R-11-02-2019 dictada dentro del Expediente No. IC-EP-16-2019 por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de El Progreso, con fecha veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, mediante copia simple que entregué a Larhenz Alexander Girón Casasola quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con código único -CUI- número dos mil quinientos cincuenta, ochenta y cinco mil quinientos cuarenta, cero uno cero uno (2550 85540 0101), y de enterado y por recibirla de conformidad SI firma. Doy Fe.

Larhenz Alexander Girón Casasola

**NOTIFICADO**

  
~~Asesor(a) Jurídico(a) del Registro de Ciudadanos~~  
~~Delegado Departamental~~  
Delegado Departamental del Registro de Ciudadanos  
El Progreso  
Tribunal Supremo Electoral





Proceso Electoral 2,019

Tribunal Supremo Electoral  
Registro de Ciudadanos  
Organizaciones Políticas  
Guatemala, C. A.

Formulario

637

## Reporte de Inscripción de Planilla

Corporaciones Municipales: \*\*EL PROGRESO\*SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN\*\*

Organización Política COMPROMISO RENOVACION Y ORDEN

Fecha y hora: 26 de febrero de 2019 03:56

Plaza	Boleta	Nombres:	CUI:	Fecha de Nacimiento	
INSCRIPCIÓN EN ORDEN					
Alcalde	2507384650203	BYRON MANOLO AGUILAR ALDANA	2507384650203	03/06/77	
INSCRIPCIÓN EN ORDEN					
Síndico Titular	1	1810653200203	VIDAL ORTÍZ ALVAREZ	1810653200203	21/04/58
INSCRIPCIÓN EN ORDEN					
Síndico Titular	2	1872469980203	AMILCAR CASTRO ORTIZ	1872469980203	02/11/80
INSCRIPCIÓN EN ORDEN					
Síndico Suplente	1	2258223690203	MARCO ANTONIO CASTRO CRUZ	2258223690203	12/06/53
INSCRIPCIÓN EN ORDEN					
Concejal Titular	1	1909990200203	EDGAR OCTAVIO VARGAS PAIZ	1909990200203	25/05/63
INSCRIPCIÓN EN ORDEN					
Concejal Titular	2	1613492500201	FRANCISCO JAVIER FLORES LÓPEZ	1613492500201	26/07/89
INSCRIPCIÓN EN ORDEN					
Concejal Titular	3	2497983870201	ALBA MARÍA LÓPEZ	2497983870201	23/11/69
INSCRIPCIÓN EN ORDEN					
Concejal Titular	4	1619760930203	ENMA CHAVEZ CÁRCAMO	1619760930203	02/05/76
INSCRIPCIÓN EN ORDEN					
Concejal Titular	5	1804879300203	HECTOR MANUEL MEJÍA LIMA	1804879300203	11/07/71
INSCRIPCIÓN EN ORDEN					
Concejal Suplente	1	1579371860203	CARLOS HUMBERTO HERRERA ESCOBAR	1579371860203	06/01/78
INSCRIPCIÓN EN ORDEN					
Concejal Suplente	2	1626153880203	PEDRO SÁNCHEZ ALONZO	1626153880203	05/11/63